

LA PROPORCIONALIDAD ENTRE LA INFRACCIÓN Y LA SANCIÓN EN MATERIA ELECTORAL

Ensayo

Juan Manuel Taquillo Ramírez

Marzo del 2025

La Relación entre la Infracción y la Sanción en el Ámbito Electoral

Introducción

En el sistema democrático de México, es crucial asegurar la equidad en las elecciones para mantener la legitimidad de los procesos electorales y la confianza del electorado. La legislación electoral ha desarrollado varias herramientas para supervisar los recursos de campaña y castigar conductas que puedan comprometer la legalidad del proceso. Este desarrollo no ha sido sencillo, pues ha requerido cambios legislativos y evolutivos que han dado lugar a un sistema electoral moderno enfocado en fortalecer la democracia y la equidad, tanto en el uso de recursos como en la representación de género. Sin embargo, un principio esencial en la aplicación de sanciones es la imparcialidad en los recursos de los partidos políticos, junto con la igualdad de derechos. Es fundamental que las sanciones se ajusten a la gravedad de las infracciones cometidas, asegurando condiciones equitativas en una contienda electoral.

Este ensayo examina cómo se aplica la proporcionalidad en el ámbito electoral, en los procedimientos de fiscalización, los procedimientos ordinarios sancionadores (POS) y los procedimientos especiales sancionadores (PES). Se discutirá la necesidad de adecuar las sanciones a las faltas cometidas por los candidatos a cargos de elección popular y los retos que enfrenta el sistema electoral para garantizar justicia y equidad en su implementación.

Desarrollo

La importancia de la proporcionalidad en las sanciones electorales

El principio de proporcionalidad en el ámbito electoral busca prevenir que las sanciones sean excesivas o insuficientes en relación con la infracción. Su base legal se encuentra en el Artículo 22 de la Constitución Mexicana, que prohíbe castigos desproporcionados, y en los principios internacionales de derechos humanos. La proporcionalidad es esencial para mantener la confianza en las instituciones electorales y la ciudadanía. Sanciones demasiado severas pueden ser vistas como represivas, mientras que sanciones demasiado leves pueden fomentar conductas inapropiadas que pongan en riesgo la credibilidad del electorado.

En la definición de una infracción electoral, se establece una sanción o supuesto jurídico donde se prevé la conducta infractora, constituyéndose así una sanción normativa y la consecuencia jurídica por los actos cometidos, siempre que estos hechos sean comprobados como infracciones electorales y se apliquen las consecuencias jurídicas de acuerdo con las reglas procesales.

Procedimientos de fiscalización y su impacto en la proporcionalidad

El Instituto Nacional Electoral (INE) tiene la responsabilidad de supervisar los recursos que partidos y candidatos utilizan en sus campañas, asegurándose de que no se excedan los límites de gasto ni se utilicen fondos ilícitos. Estas prácticas pueden deslegitimar una elección y vulnerar las garantías constitucionales de una elección justa, limpia y transparente, el Tribunal Federal Electoral, tiene la responsabilidad de sancionar y Garantizar jurídicamente las elecciones.

Cuando se detectan irregularidades en la fiscalización, las sanciones pueden variar desde amonestaciones públicas hasta multas económicas o incluso la anulación de una elección, dependiendo de la gravedad de la falta. La ley permite, según la votación emitida, determinar la sanción adecuada, asegurando un proceso electoral con garantías legales y, más importante, la percepción pública de un proceso democrático.

Un debate común en este ámbito es la proporcionalidad de anular una elección cuando el exceso de gastos de campaña es mínimo. En situaciones donde la diferencia entre el primer y segundo lugar es menor al 5% y se demuestra un exceso del 5% del límite de gastos, se puede anular la elección. Sin embargo, algunos expertos consideran que esta sanción puede ser desproporcionada en ciertos contextos, aunque es aquí donde se aplican los criterios legales de proporcionalidad y legalidad en un proceso electoral.

Procedimiento Ordinario Sancionador (POS) y su aplicación

El procedimiento ordinario sancionador se utiliza para investigar infracciones administrativas o violaciones a las normas electorales que no requieren atención urgente. Se sigue un proceso de denuncia, investigación, audiencia y resolución por parte de la autoridad competente (INE o Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, TEPJF).

➤ Las sanciones en el POS incluyen:

- ✓ Multas económicas a partidos políticos y candidatos.
- ✓ Reducción de financiamiento público para partidos infractores.
- ✓ Suspensión de derechos políticos en casos graves.

El reto en la proporcionalidad dentro del POS es establecer criterios objetivos para determinar el impacto de la infracción y la gravedad de la falta, ya que no todas las violaciones afectan de la misma manera la equidad de la contienda.

Procedimiento Especial Sancionador (PES) y su intención en la equidad electoral

El procedimiento especial sancionador se utiliza en situaciones donde es necesario actuar rápidamente para evitar daños graves a un proceso electoral en curso. Se debe actuar con equidad y proporcionalidad para asegurar un resultado equilibrado en una contienda electoral. Se aplica en casos como:

- ✓ Violencia política de género.
- ✓ Propaganda electoral indebida.
- ✓ Uso de recursos públicos en campañas.
- ✓ Actos anticipados de campaña o precampaña.

Dado que el PES puede llevar a sanciones inmediatas, el reto en la proporcionalidad radica en determinar si una infracción realmente justifica una medida extrema, como la cancelación de una candidatura o la suspensión de propaganda electoral. Un ejemplo notable fue la cancelación de candidaturas por omisiones en la entrega de reportes de precampaña. Aunque la norma establece que la falta de presentación de informes justifica esta sanción, algunos actores políticos han considerado que dejar a un candidato sin competir por un error administrativo es desproporcionado.

Desafíos y recomendaciones para mejorar la proporcionalidad en materia electoral

Uno de los principales desafíos es establecer criterios más claros y uniformes para medir la gravedad de cada infracción y su impacto real en la equidad electoral. Algunas recomendaciones incluyen:

- ✓ Mayor claridad en las sanciones: Es necesario especificar con mayor precisión en la ley los parámetros para determinar la severidad de las sanciones según la infracción.
- ✓ Análisis de impacto: Antes de aplicar una sanción grave, las autoridades deben evaluar si la falta cometida tuvo un impacto sustancial en la equidad de la contienda.
- ✓ Revisión y adecuación normativa: Ajustar las normas para evitar sanciones extremas en casos donde la infracción no representó una ventaja real para el infractor.

Conclusión

La relación entre infracción y sanción en el ámbito electoral es esencial para asegurar la justicia en los procesos electorales. Aunque es necesario sancionar a quienes incumplen las normas, también es crucial evitar excesos que puedan perjudicar la democracia y, más importante aún, proporcionar al electorado la seguridad de un proceso electoral transparente y apegado a la legislación. El principio de proporcionalidad debe aplicarse de manera equilibrada en los procedimientos de fiscalización; la cancelación de candidaturas, la anulación de elecciones o las multas elevadas deben responder a un análisis jurídico riguroso, asegurando que las sanciones sean justas y proporcionales a la falta cometida.

En un contexto donde la confianza en las instituciones electorales es fundamental, es crucial que las sanciones se apliquen con objetividad, imparcialidad, legalidad, transparencia y proporcionalidad, garantizando que los procesos electorales sean verdaderamente democráticos y equitativos para que el electorado tenga la seguridad de que su preferencia mayoritaria esté respaldada por la entidad responsable de organizar la elección de sus representantes.

Referencias Bibliográficas

(S/f). Gob.mx. Recuperado el 11 de marzo de 2025, de https://www.te.gob.mx/editorial_service/media/pdf/12072024201318606.pdf

(S/f-b). Org.mx. Recuperado el 11 de marzo de 2025, de <https://publicaciones.ieem.org.mx/index.php/publicacionesieem/catalog/book/19>

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/14/6742/8.pdf>